

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 30 de agosto de 2023

Radicado número	76248489002- 2019-00266 -00
Proceso	Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Yilmar Campo Martínez

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede y, los solicitado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P, y como quiera el bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. el Despacho,

DISPONE:

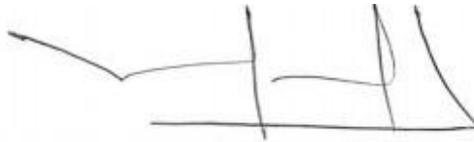
PRIMERO: SEÑALAR el 28 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la Primera Licitación, a fin de vender en pública subasta bien mueble sujeto a registro embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro. 373-111520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

SEGUNDO: PUBLICAR por una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El País u Occidente) (Art. 450 inciso 1 del C.G.P.) En la publicación se deberá indicar los requisitos exigidos en el citado artículo.

TERCERO: SERÁ postor admisible en el remate quien cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dicho bien.

CUARTO: Las posturas deberán presentarse en físico en las instalaciones del Juzgado, sobre el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá contener el escrito por medio del cual se formulé la postura: Nombre completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ**

(firma escaneada por falla en plataforma firma digital)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 70 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 30 de agosto de 2023

Radicado número	762484089002-2021-00154-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Doris Amparo Arco y Otro
Accionado	Silvio Libreros Martínez y Otro

Revisado el expediente, se observa que se dispuso el emplazamiento de los demandados indeterminados y todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la causa objeto de litigio, la cual se intentó mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la plataforma TYBA, como consta en los archivos digitales números 34 y 35, actuación que se surtió sin el lleno de los requisitos previstos por el legislador en el artículo 108 del C.G.P., puesto que no se incluyó la parte demandada. Así mismo se pudo establecer que, una vez fue allegado el albún fotográfico de la valla instalada por la parte demandante, esta no fue incluida en el Registro TYBA, de procesos de pertenencia por el término de 30 días, como lo establece el literal g del numeral 7º del Art. 375 del C.G.P. En consecuencia, habrá de rehacerse la actuación.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REHACER por secretaría la actuación de **EMPLAZAMIENTO** de los demandados indeterminados y todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la causa, en el que se debe incluir el nombre de los demás demandados.

SEGUNDO: INCLUIR la valla instalada por la parte demandante en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, lo cual se hará por secretaría a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

(firma escaneada por falla en plataforma firma digital)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 70 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2023**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 30 de agosto de 2023

Radicado Comitente	76001400302020170039800
Radicado Interno	76248489002-2023-00283-00
Despacho Comitente	Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle
Despacho Comisorio	CYN/003/01052/2023
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	DISTRIALCOS S.A.
Ejecutada	Gloria Patricia Madroñero Acosta

Frente al informe de secretaria que antecede, y en atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, dando a conocer que el proceso que dio origen a la comisión, fue terminado por pago total de la obligación. Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER a su lugar de origen Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle, el Despacho Comisorio CYN/003/01052/2023.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en el libro digital que se lleva en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES

JUEZ

(firma escaneada por falla en plataforma firma digital)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 70 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez

Secretaria